



Oficio No. 01679-CPUBLICAS-UNACH-2021  
Riobamba, 15 de diciembre de 2021

Página | 1

Doctor  
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Estimado señor Rector, dentro del procedimiento de Licitación Internacional cuyo objeto corresponde la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DIGITALES PARA AULAS, LABORATORIOS, SALAS MULTIMEDIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**; respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

#### **Antecedentes. –**

La unidad requirente, Coordinación de la Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, Coordinador, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 738-OEPP-INF-UNACH-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021; solicitando la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DIGITALES PARA AULAS, LABORATORIOS, SALAS MULTIMEDIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**; descripción constante en dicha comunicación.

Se cuentan con el Estudio de Mercado, Estudios Previos, Verificación de Catálogo Electrónico y Verificación de la aplicación del Acuerdo con la Unión Europea para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DIGITALES PARA AULAS, LABORATORIOS, SALAS MULTIMEDIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**.

El presupuesto referencial total para esta contratación es \$ 296.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), este valor no incluye IVA, con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la UNACH, relacionados con Certificación Presupuestaria N° 442 del 13 de diciembre de 2021, en la cuenta 82 00 013 001 840104 0601 202 2004 4131 correspondiente a Maquinarias y Equipos. En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de la UNACH y en base a las disposiciones legales antes invocadas.

Mediante oficio Nro. 1490-UNACH-R-2021, de fecha 14 de diciembre del 2021 se solicitó a la SENESCYT considerar la aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente al trámite de importación de equipos informáticos para el equipamiento de infraestructura de aulas, laboratorios de docencia y proyectos de investigación de la UNACH, contenidos en el proceso para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DIGITALES PARA AULAS, LABORATORIOS, SALAS MULTIMEDIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**.

Adicionalmente, a través de oficio No. 1490-UNACH-R-2021 de 14 de diciembre 2021, su Autoridad ratifica la actuación de la Comisión Técnica y la designa formalmente para su gestión en la Fase Precontractual de esta adquisición.

#### **Normativa Legal. –**

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



*“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República, (...)”*

*Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

*e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

*El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas.*

*Art. 38.- Exoneración de derechos aduaneros. - Las instituciones de educación superior gozan de exoneración de derechos aduaneros en la importación de artículos y materiales, siempre que justifiquen su utilidad directa para la investigación o actividades académicas.”*

## ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

*“Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

*Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

## REGLAMENTO GENERAL A LA LOSNCP

*“Art. 3.- Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

*No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).*

*Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).*

*Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.*

*Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”*

## ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

*“Art. 36.- Del Rector. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional.”*

*“Art. 39.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector: (...)”*

*2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;*

*7. Celebrar contratos y autorizar gastos corrientes y de inversión, previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los casos y condiciones que contemple la ley;”*

### **Recomendación. –**

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente pongo a su consideración el inicio del proceso de Licitación Internacional para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DIGITALES



PARA AULAS, LABORATORIOS, SALAS MULTIMEDIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021; aprobando además los pliegos, cronograma y designación de la Comisión Técnica.

En caso de así determinarse Señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de Resolución Administrativa de Inicio No. 201-PC-UNACH-2021.

Por la atención a la presente, me suscribo.

Página | 3

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca  
**COORDINADOR DE GESTIÓN  
DE COMPRAS PÚBLICAS**

Elaborado por: Abg. Jenny Haro G y Fabián Guerrero.